



# Resolución Jefatural

Nº 104 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 05 JUN. 2017

## VISTOS:

La solicitud S/N de cambio de fechas de la estancia de investigación, ingresado por Mesa de Partes el 31 de mayo de 2016, del señor Vegas Niño Oscar Tomas, beneficiario de la Beca Presidente de la República 2013-III, los Informes N° 331 y 385 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 28 de abril de 2017 y 19 de mayo de 2017, respectivamente, de la Oficina de Becas Postgrado, y demás recaudos que se acompañan a los Expedientes N° 23080 y 28782 (SIGEDO) y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias, y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y sus modificatorias, señala que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional. Asimismo, precisa sus modalidades en los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 considerando a la Beca para Maestría y Doctorado, denominada también Beca Presidente de la República; a la Beca de Alta Excelencia, para Doctorado y posdoctorado en las 10 mejores universidades del mundo, según los rankings QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking y a las Becas para Estudios de Especialización de Postgrado, que se encuentran destinadas para acceder, permanecer y culminar estudios de especialización,



diplomados, pasantías, intercambios y movilidad estudiantil de postgrado. Incluye los programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica;

Que, la Resolución Jefatural N° 019-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST de fecha 19 de julio de 2013, aprobó los resultados de selección de la Convocatoria 2013-III del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda, otorgándose cuatrocientos becas, considerándose en el numeral 378) al señor Oscar Tomas Vegas Niño, con DNI N° 80399677, con código de Postulación 57528, para que siga estudios de Doctorado de Ingeniería de Agua y Medioambiental en la Universidad Politécnica de Valencia;

Que, la Resolución Jefatural N° 078-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST, aprobó el anexo único que precisa las fechas de inicio y fin de 178 becarios de las Convocatorias 2013-II, 2013-III y 2013-IV de la Beca de Excelencia "Presidente de la República", considerándose en el numeral 64) al señor Oscar Tomas Vegas Niño, con DNI N° 80399677, precisando que la fecha de inicio y fin de estudios de Doctorado de Ingeniería de Agua y Medioambiental comprende desde el 23 de setiembre de 2013 al 30 de setiembre de 2017;

Que, la Resolución Jefatural N° 089-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 03 de mayo de 2017, autorizó el viaje temporal a México desde el 03 de mayo al 03 de julio de 2017, al becario Oscar Tomas Vegas Niño, para realizar actividades investigativas en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

Que, la solicitud s/n de fecha 31 de mayo de 2017, del becario Oscar Tomas Vegas Niño a través de la cual solicita la modificación de la fecha en que se autorizó el viaje temporal a la ciudad de Jiutepec – México, debido a que la ayuda económica ofrecida por el director de tesis (pasajes aéreos, seguro médico y movilidad interna) tuvo un retraso; así mismo, solicita la ampliación de su estadía para optar por la mención internacional que ofrece el programa de doctorado al cual está matriculado, del 05/06/2017 al 05/09/2017; para lo cual adjunta, la Carta s/n de fecha 30 de mayo de 2017, expedida por el Sr. Fernando Martínez Alzamora, en calidad de Coordinador del Programa de Doctorado de Ingeniería del Agua y Medioambiente de la Universidad Politécnica de Valencia que señala que debido a trámites burocráticos se ha retrasado la ayuda económica ofrecida por su Grupo de Investigación en favor del Sr. Oscar Tomas Vegas Niño por lo que se ha visto por conveniente modificar y ampliar el periodo de su estancia que comprende del 05 de junio al 05 de setiembre de 2017;

Que, mediante los Informes del Visto, la Oficina de Becas Postgrado establece que debido a que existieron razones fundadas que han impedido al becario realizar el viaje en la fecha prevista en la Resolución Jefatural N° 089-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST es accesible la autorización, debiendo considerarse lo dispuesto en el numeral 6.8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 21 de enero del 2016, que aprueba las "Normas para la ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", el cual señala que el PRONABEC no realizará depósito alguno si el beneficiario retorna al Perú o se dirige a cualquier otro país distinto de donde viene cursando sus estudios de postgrado, con excepción de aquellos casos en que el viaje tenga como justificación la realización de algún trabajo o proyecto de investigación



durante el desarrollo de sus estudios el mismo que debe encontrarse debidamente sustentado;

Que, al respecto es pertinente señalar que de acuerdo con el artículo 20° del Reglamento del Becario de Postgrado del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, “El becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede de la IES en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente”, lo cual se encuentra ampliamente verificado debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

De conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 089-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST, en lo que respecta a las fechas de autorización de viaje temporal a México (ciudad de Jiutepec) al becario Oscar Tomas Vegas Niño con DNI N° 80399677, siendo éstas del 05 de junio de 2017 al 05 de setiembre de 2017, para realizar actividades investigativas en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, dejando subsistente lo demás que contiene el referido acto resolutorio.

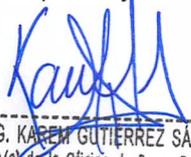
**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al becario Oscar Tomas Vegas Niño, conforme lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, con copia de los informes que la sustentan, a la Universidad Politécnica de Valencia, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
ING. KAREN GUTIERREZ SÁNCHEZ  
Jefa(e) de la Oficina de Becas Postgrado  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo